

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 10** del acta de la **sesión 5456-2010**, celebrada el 17 de marzo del 2010,

- I. **En relación con la solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz, remitida mediante carta SM-896-2009 del 8 de setiembre del 2009, tendiente a que el Banco Central de Costa Rica le autorice la contratación de un crédito con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por €1.450,0 millones.**

**considerando que:**

- a) El artículo 85 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131) exceptúa a las municipalidades de los procedimientos que determine el órgano rector del Subsistema de Crédito Público. Sin embargo, según criterio de la Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica, emitido mediante el oficio AJ-196-2005 del 17 de febrero del 2005, dichos entes están sujetos a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- b) La Municipalidad de Santa Cruz solicitó, mediante oficio SM-896-2009 del 08 de setiembre del 2009, la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por un monto de €1.450 millones. Este préstamo se destinará a la compra del campo ferial y al asfaltado de 3.265 metros lineales.
- c) Según la información disponible a diciembre del 2009, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal tiene margen suficiente para conceder el financiamiento solicitado por la Municipalidad de Santa Cruz, sin exceder el límite establecido en el inciso 5 del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- d) Esta operación no generaría presiones sobre el nivel de financiamiento del sector público ni llevaría a desvíos de los agregados monetarios con respecto a las estimaciones contempladas en el Programa Macroeconómico 2010-11. Adicionalmente, dado que los recursos serán utilizados internamente, no tendrán impactos directos en la cuenta corriente de la balanza de pagos ni en el nivel de las reservas monetarias internacionales.
- e) El inciso d) del artículo 3 de la Ley 7558 establece como una de las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica la gestión de consejero del Estado.
- f) El mecanismo de ajuste de la tasa de interés que aplicaría el Banco Popular y de Desarrollo Comunal en la operación de crédito en estudio, no establece parámetros objetivos para realizar dicho ajuste.

**dispuso, por mayoría:**

1. Emitir dictamen favorable a la solicitud planteada por la Municipalidad de Santa Cruz para contratar un crédito con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal

por ¢1.450 millones.

2. Indicar a la Municipalidad de Santa Cruz la conveniencia de establecer parámetros objetivos para determinar los ajustes que aplicará el Banco Popular y de Desarrollo Comunal en la tasa de interés de esta operación; ello por cuanto la ausencia de dichos parámetros introduce un elemento de incertidumbre adicional que, eventualmente, comprometería la estabilidad financiera de esa Municipalidad.

**II. Con respecto a la solicitud del Alcalde de la Municipalidad de Grecia, adjunta a su carta ALC. 1326 del 28 de setiembre del 2009, tendiente a que el Banco Central de Costa Rica le autorice la contratación de un crédito con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por ¢752,0 millones**

**considerando que:**

- a) El artículo 85 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131) exceptúa a las municipalidades de los procedimientos que determine el órgano rector del Subsistema de Crédito Público. Sin embargo, según criterio de la Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica, emitido mediante el oficio AJ-196-2005 del 17 de febrero del 2005, dichos entes están sujetos a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- b) La Municipalidad de Grecia solicitó, mediante oficio ALC.1326 del 28 de setiembre del 2009, la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por un monto de ¢752 millones. Este préstamo será destinado a la ejecución del proyecto cantonal de Reconstrucción del Acueducto Municipal.
- c) Según la información disponible a diciembre del 2009, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal tiene margen suficiente para conceder el financiamiento solicitado por la Municipalidad de Grecia, sin exceder el límite establecido en el inciso 5 del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- d) Esta operación no generaría presiones sobre el nivel de financiamiento del sector público ni llevaría a desvíos de los agregados monetarios con respecto a las estimaciones contempladas en el Programa Macroeconómico 2010-11. Adicionalmente, dado que los recursos serán utilizados internamente, no tendrán impactos directos en la cuenta corriente de la balanza de pagos ni en el nivel de las reservas monetarias internacionales.
- e) El inciso d) del artículo 3 de la Ley 7558 establece como una de las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica la gestión de consejero del Estado.
- f) El mecanismo de ajuste de la tasa de interés que aplicaría el Banco Popular y de Desarrollo Comunal en la operación de crédito en estudio, no establece

parámetros objetivos para realizar dicho ajuste.

**dispuso, por mayoría:**

1. Emitir dictamen favorable a la solicitud planteada por la Municipalidad de Grecia para contratar un crédito con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por un monto de ¢752 millones.
2. Indicar a la Municipalidad de Grecia la conveniencia de establecer parámetros objetivos para determinar los ajustes que aplicará el Banco Popular y de Desarrollo Comunal en la tasa de interés de esta operación; ello por cuanto la ausencia de dichos parámetros introduce un elemento de incertidumbre adicional que, eventualmente, comprometería la estabilidad financiera de esa Municipalidad.